

Tema 3: Estudio y asesoramiento sobre Constituciones, leyes, legislación, políticas, decisiones judiciales y otros mecanismos a través de los cuales los Estados han tomado medidas para alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de conformidad con el artículo 38 de la Declaración.

Nombre: Lidia Arriagada García
Organización: IMAGES FOR INCLUSION

Julio 08, 2024

Gracias madam chair.

Mi nombre es Lidia Arriagada García, y hablo en nombre de la ONG Images for Inclusion.

En Chile no solamente los Pueblos Indígenas no están reconocidos dentro de la constitución, sino que las políticas, planes, programas, normas, acciones y demás instrumentos jurídicos no han adoptado aún medidas para alcanzar los fines de UNDRIP.

Es más, el racismo y colonialismo continúa impregnado en las instituciones educativas estatales asentadas en territorios indígenas, en las cuales aún no se integran de manera significativa los protocolos indígenas que respeten y valoricen las diversidades culturales y lingüísticas de los Pueblos Indígenas.

Existe falta de consulta y colaboración, y persiste un colonialismo institucional que continúa la asimilación forzada a un modelo no representativo de los Pueblos Indígenas.

Nuestra ONG ha hecho esfuerzos significativos para promover las recomendaciones hechas por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en su Informe sobre el período de sesiones 23, sobre el desarrollo de estrategias de inclusión de los Pueblos Indígenas en la toma de decisiones sobre el financiamiento verde.

Sin embargo, existe un aparente bloqueo político y acuerdos de parte de autoridades de gobierno para no tomar parte de discusiones en torno a los Derechos de los Pueblos Indígenas con Pueblos Indígenas, y no informar a la ciudadanía, incluyendo Pueblos Indígenas, sobre estas instancias de discusión sobre sus derechos como lo fue nuestro seminario.

Es urgente la creación de mecanismos para la implementación de la declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas en Chile. Para ello, Chile debe tomar medidas legislativas que promuevan, protejan y defiendan los derechos de los Pueblos Indígenas establecidos en todos los artículos de la Declaración, pero no lo puede hacer sin primero hacer una consulta efectiva, inclusiva y participativa.

Por lo tanto, pedimos respetuosamente a EMRIP a que inste al Estado de Chile a lo siguiente:

- Que promueva dentro de su legislación la consulta y cooperación con los Pueblos Indígenas y que adopte las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, para alcanzar los fines de la Declaración. Por ejemplo, la inclusión de la ciencia indígena, específicamente en la ley marco de cambio climático, ley 21455, para que las políticas, planes, programas, normas, acciones y demás instrumentos se inspiren también en principios científicos Indígenas.
- Que además salvaguarden las tierras indígenas mediante la titularidad, permitiendo ejercer la libre determinación establecida en el artículo 3 de la Declaración.
- Que se incentive la participación de representantes del gobierno de Chile a nivel municipal, regional y nacional, incluyendo CONADI en instancias donde se discuta y promueva los

derechos de los Pueblos Indígenas en torno al cambio climático y la ciencia indígena, especialmente sobre el financiamiento verde y la consulta libre previa e informada.

- Que cree un mecanismo transparente que rinda cuentas sobre la inclusión efectiva, participativa e inclusiva de los Pueblos Indígenas en los planes de acción climática para combatir los impactos del cambio climático a nivel municipal, regional y nacional.

Por último, pedimos a EMRIP que inste a las agencias de las Naciones Unidas, y agencias financieras pertinentes a que promueva su participación en estas instancias.

Gracias por su amable atención.